RESOLUCIÓN N° 3011/2023
Encarnación, 02 de octubre del 2023.-

VISTO:

Las ofertas presentadas por las empresas y el informe de evaluación del Comité Evaluador, en el marco del proceso por ***Contratación Directa N°41/2023 "Adquisición de Artes Gráficas para la Municipalidad de Encarnación", I.D. N°433.409.***----------

CONSIDERANDO:

El acto de apertura del proceso en referencia, debía realizarse en principio el 21 de agosto de 2023, al contar con una sola oferta, se postergó y fue realizado en fecha 28 de agosto del año en curso, en el cual se recibieron las ofertas de las empresas: Telma Celina Villasboa, con C.I. N° 2.922.317 y R.U.C. N° 2922317-2, y la empresa Centro Gráfico S.R.L. con RUC N°80011611-9 el acto de apertura se realizó bajo los fundamentos de lo dispuesto en el art. *34) inc. c) de la Ley 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.*----------

Que, seguidamente el Comité de Evaluación se dispuso a evaluar las ofertas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley 2051 y el reglamento correspondiente, atendiendo a las características del proceso como ser su objeto, su forma de adjudicación que es por el total, contrato abierto por montos con un monto mínimo de gs. 85.000.000 (guaraníes ochenta y cinco millones) y un monto máximo de gs. 170.000.000 (guaraníes ciento setenta millones) ----------

Que, en atención al resultado del análisis en detalle de las ofertas presentadas realizado por el Comité Evaluador, y según el informe de evaluación, se concluye que el oferente **CENTRO GRÁFICO S.R.L.,** con **RUC N° 80011611-9** se ajusta a las disposiciones normativas aplicadas para el efecto, cuenta con la capacidad técnica, financiera, legal, la experiencia requerida, además se encuentra dentro de los parámetros para ser considerada conveniente para la Institución Municipal.----------

Que, esta adjudicación se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad, ya que fue realizada con la presentación de dos oferentes, avalada en el artículo 30 de la Resolución Normativa emanada por la DNCP Nº 5695/19, por la cual se dispone que, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. c del artículo 34 de la Ley N º 2051/03, siempre que esté debidamente justificado, la debida justificación se encuentra expresada en el informe de evaluación que forma parte documental de esta adjudicación.----------

Que, teniendo en cuenta el Informe del Comité de Evaluación y de conformidad al **artículo 28 primera parte de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** que expresa: ...*"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"...; el Decreto 2992/19, que dispone los criterios de adjudicación.*----------

Que, el art. **51- Deberes y Atribuciones del Intendente, inc. j, de la Ley Nº 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL** establece: ... ***"efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;"***....----------

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ART. 1º) ADJUDICAR, la ***LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N°41/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ARTES GRÁFICAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN" I.D. N° 433.409,*** con una sumatoria de precios unitarios de **Gs. 3.946.620** (guaraníes tres millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos veinte) por un monto mínimo *de gs. 85.000.000 (guaraníes ochenta y cinco millones)* y *un monto máximo de gs. 170.000.000 (guaraníes ciento setenta millones)*, a la empresa **CENTRO GRÁFICO S.R.L.,** con **R.U.C. N° 80011611-9**.-

ART.2°) SUSCRIBIR el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipulan las condiciones para llevar adelante la provisión de los bienes, previa presentación de los documentos.----------

ART.3°) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. Federico Marcel Ubeda Cortti
Secretario General

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal